

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEI-
TECIENTOS NOVENTA.

al fomento de los Arbolados se manda guardar lo prebe-
nido en el Capitulo diez y seis del Auto primero, titulo
siete, Libro septimo de la Recopilacion, y en el veinte
y uno de la Ordenanza de Montea en la conformidad
que se expresa. Y la Ciudad en virtud de lo
Auto provehido a su continuacion por el Sr. Conde.

Acordo se guarde cumpla y execute quanto V. M.
manda y se coloque en exemplar de ella en el
Libro de Cantar.

La 2.^a Redula sobre el Censo de la 2.^a Redula de S. M. expedida en
Alaxar de oro llamada en foliado
mencionada en este Real, referida de Pedro
Circolano de Anieta Cr. de Curador, Follagual
se permite q. las Alaxar menuda de oro llama-
da en foliado puedan traxer a vender en esta Rei-
na con la Ley de diez y ocho quilate en la conformi-
dad que se expresa. Y la Ciu. habiendola oida y lo
provehido por el Sr. Conde en su Auto del dia de
ayer = Acordo se guarde cumpla y execute